

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANALYTICA ADVISORS ASESORIA SOCIEDAD ANÓNIMA**

3
4 **OTORGADO POR LOS SEÑORES:**

5 **RAMIRO ESTEBAN CRESPO FABARA Y CARLOS EDUARDO CHECA**
6 **CAMACHO**

7
8
9 **CUANTÍA: US \$ 5.000,00**

10
11 **DI 6 COPIAS**

12
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
14 hoy día veinticinco de mayo de dos mil diez, ante mí, doctor SEBASTIÁN
15 VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen
16 los señores RAMIRO ESTEBAN CRESPO FABARA y CARLOS EDUARDO
17 CHECA CAMACHO por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
18 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con
19 domicilio en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de
20 conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
21 esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la
22 minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
23 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de
24 constitución simultánea de la compañía **ANALYTICA ADVISORS**
25 **ASESORIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas:
26 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente
27 escritura los señores RAMIRO ESTEBAN CRESPO FABARA y CARLOS
28 EDUARDO CHECA CAMACHO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
2 capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes comparecen por sus
3 propios y personales derechos. **SEGUNDA.- Fundación.-** Las comparecientes
4 manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad
5 anónima denominada **ANALYTICA ADVISORS ASESORIA SOCIEDAD**
6 **ANÓNIMA. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I.-**
7 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
8 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La compañía se
9 denomina ANALYTICA ADVISORS ASESORIA S.A. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- Nacionalidad.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está
11 sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías
12 y a los presentes estatutos. **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio
13 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de
14 que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del
15 país o del exterior, sometiéndose a las formalidades correspondientes.
16 **ARTICULO CUARTO.- Plazo de Duración.-** La compañía tiene un plazo de
17 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
18 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
19 prorrogado o reducido por resolución adoptada por la Junta General de
20 Accionistas. Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por
21 resolución de la Junta General o por las causas previstas en la Ley. **ARTICULO**
22 **QUINTO.- Objeto social.-** La compañía tendrá por objeto las siguientes
23 actividades: 1) Servicios profesionales especializados de consultoría para
24 empresas nacionales o extranjeras 2) Brindar, en forma directa o con el concurso
25 de terceros, servicios de asistencia y asesoría en gestión empresarial en los
26 campos industrial, comercial y mercadeo, económico, contable, de computación
27 y procesamiento de datos, así como participar directa o por intermediación, en la
28 provisión de bienes y servicios. 3) Capacitación de orden contable, bancario,

1 financiero de administración de negocios, tanto a personas naturales como a
2 personas jurídicas. 4) Identificación, promoción e instalación de industrias y
3 otras actividades productivas conexas y, en consecuencia, la realización de
4 estudios e investigaciones, directamente y con el apoyo de terceros. 5) Servicios
5 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en
6 general. 6) Asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. 7) A
7 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
8 agente y representante de personas naturales o jurídicas. 8) Importación,
9 distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,
10 industrialización y exportación de vehículos automotores, llantas y accesorios
11 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustibles,
12 gasolina, diesel, Kerex, Gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y
13 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, industriales, eléctricos, conexiones
14 para maquinaria y mas equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
15 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
16 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
17 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
18 productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial, maquinas
19 fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y
20 sus repuestos, así como la materia conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y
21 partes, equipos de accesorios, productos, farmacéuticos, especialidades
22 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
23 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
24 especialidades aromáticas, aceites esenciales y materia prima para aroma y
25 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
26 alimenticios que integran el recetario medico, artículos de puericultura, higiene y
27 salubridad, aparatos e instrumental medico, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
28 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de vestir e indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
2 primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos,
3 electrodomésticos y aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera,
4 muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
5 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercadería para el
7 confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes juguetes y juegos infantiles, artículos
9 de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artefactos conexos en la
10 rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
11 químicos, materia activa, o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas o
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
13 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
14 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles
15 derivados de frutas, verduras, hortalizas, envasados o en granel, por cuenta
16 propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
17 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
18 metalmecánica y textil; 9) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
19 de combustión interna; 10) Alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar
20 servicio de mantenimiento y reparación mecánica, y/o eléctrica de automotores,
21 enderezada y pintada de los mismos; 11) Importación y distribución, venta al por
22 mayor y menor, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
23 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
24 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. 12)
25 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
26 maquinaria industrial, automotriz agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
27 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes o piezas; 13) Realizará
28 intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de

1 mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales de construcción, productos
2 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de
3 personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por los organismos
4 competentes; 14) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 15) Compra
5 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
6 arrendamiento, y anticresis bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
7 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
8 terceros; 16) Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
9 anónimas y de participación de compañías limitadas, para si misma; 17) La
10 promoción, exploración y producción de toda clase de eventos artísticos
11 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean
12 teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
13 contribuya a la elevación de la cultura general y exposición de cualquier
14 producto industrial; 18) Se dedicara a la capacitación y educación en todo su
15 nivel con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, gravado y
16 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
17 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos,
18 y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
19 religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción de toda clase
20 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
21 obras civiles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
22 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier tema
23 clase de obra arquitectónica y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y
24 fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de
25 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal
26 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para
27 la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
28 ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar, o ejecutar planes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar
2 o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
3 desmontes de bosques o extracción de productos forestales de recuperación de
4 tierras áridas para desatinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de
5 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus
6 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
7 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; 23) Adquirir en
8 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
9 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
10 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24)
11 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para
12 la agricultura y la ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
13 para ala agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y
14 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., 26) Efectuar inspecciones de
15 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
16 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
17 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
18 las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos en granel tales
19 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, de papel, lenteja, etc.; 28) Fomentará y
20 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
21 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
22 clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
23 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y
24 administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también
25 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)
26 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará
27 capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos,
28 chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en

1 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
2 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
3 equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos; 33) Servicios para el
4 secamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios,
5 fabricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Prestar
6 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
7 limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a
8 través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 35)
9 Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras,
10 yacimientos, arenas de ríos, fundición y comercialización de minerales, de
11 metales, venta de sus productos y exploración de los mismos, y todo derecho
12 minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización,
13 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de
14 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
15 cuenta propia o de terceros; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
16 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
17 materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Importación, distribución, compra,
18 venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
19 computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
20 estructuración y diseño de páginas web en programación, de base de datos, de
21 software y ed-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
22 de internet, de proyectos de páginas web; 38) Importación, venta, fabricación,
23 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
24 la medición, y para la transmisión del sistema de radio enlace, suministros de
25 baterías, UPS y motores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
26 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
27 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
28 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros
2 y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
3 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones para la construcción,
4 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 39) La compañía podrá
5 establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicación, así como
6 también el comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
7 relacionadas con sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos
8 servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
9 sea en forma directa, en asociación y /o representación, servicios portadores,
10 transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida, servicios que
11 utilizan las redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por
12 redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos por la
13 red conmutada o por la red de télex; y, servicios que utilizan redes de
14 comunicación no conmutadas, servicios de telecomunicaciones que permitan la
15 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
16 dedicar a prestar servicios tales como telefónico rural, urbano, interurbano e
17 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
18 móvil automático, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
19 pública; telegráfico; de télex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
20 insumos industriales de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
21 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por si misma o por
22 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
23 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del
24 exterior; importar, exportar, embodegar y comercializar, distribuir y vender los
25 mencionados productos, también se dedicará a la asesoría, compra y venta de
26 bienes que tenga relación a servicios de telefonía. Para cumplir con su objeto
27 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
28 que tengan relación con el mismo. La compañía no se dedicará a las actividades

1 financieras, de mercado de valores, compra de cartera y cualquier otra actividad
2 que no esté permitida por la ley o cuya aprobación competa a autoridades
3 diferentes a la Superintendencia de Compañías. **CAPITULO II.- CAPITAL,**

4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- Capital Social.-** El

5 capital social suscrito de la compañía es de cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) de

6 los estados Unidos de América, dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias

7 y nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de valor cada una, numeradas del 0001 al

8 5.000 inclusive. **ARTICULO SEPTIMO.- Acciones.-** 1. Las acciones serán

9 indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en

10 los presentes estatutos. 2. En caso de copropiedad de acciones los condueños de

11 ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación

12 de un apoderado o de un administrador común, hecha por los interesados o, a

13 falta de acuerdo, por un juez competente. **ARTICULO OCTAVO.- Títulos de**

14 **Acción.-** 1. Las acciones se representarán por títulos de acción, cuyo contenido

15 se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar

16 una o más acciones. 2. En tanto no se haya pagado la totalidad del valor suscrito

17 correspondiente a una acción, la compañía emitirá certificados provisionales, que

18 contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y podrán referirse

19 a una o más acciones. 3. Los títulos de acción o certificados provisionales, según

20 fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción

21 de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

22 **NOVENO.- Libro sobre las acciones.-** 1. Los títulos de acción y los certificados

23 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

24 Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el

25 correspondiente talonario. 2. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además,

26 en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas

27 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

28 ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO.-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **Accionistas.-** Se consideran accionistas de la compañía a quienes consten
2 registrados como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
3 **DECIMO PRIMERO.- Derechos y Obligaciones de los Accionistas.-** Los
4 accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de
5 Compañías, principalmente los siguientes: 1. La calidad de accionista; 2.
6 Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento
7 para los accionistas de la misma clase; 3. Participar, en las mismas condiciones
8 establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso
9 de liquidación de la compañía; 4. Intervenir en las Juntas Generales y votar
10 cuando sus acciones le concedan derecho a voto, según los estatutos; 5. Gozar de
11 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital.
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Transferencias de acciones.-** 1. Las
13 acciones de la Compañía serán libremente negociables. 2. Su transferencia
14 deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja
15 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. 3. Las transferencias de
16 dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros,
17 sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. 4. Para
18 la inscripción de la transferencia, será necesario que se informe sobre ella al
19 Gerente General, mediante envío de una comunicación suscrita por cedente y
20 cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
21 de ellos, o por entrega del título de acción en el que conste la cesión respectiva.
22 En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá y entregará uno
23 nuevo a nombre del cesionario. 5. Las comunicaciones en la que conste la
24 transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. 6. El representante
25 legal de la compañía inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y
26 Accionistas y las comunicará a la Superintendencia de Compañías en el plazo
27 previsto en la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Reposición.-** En los
28 casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos

1 de acción, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá
2 anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres
3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última
5 publicación podrá expedirse el título o certificado que reemplace el anulado. En
6 caso de deterioro, deberá entregarse el título al representante legal quien lo
7 anulará y archivará. Anulado el certificado o el título, se extinguirán los derechos
8 inherentes a tales instrumentos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Otras**
9 **reglas sobre Acciones.-** Los asuntos relativos a la suscripción de acciones,
10 usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los
11 títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se
12 sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DE LA**
13 **DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
14 **Dirección y Administración.-** La compañía tendrá como órgano supremo a la
15 Junta General de Accionistas y estará administrada por el Gerente General y
16 Presidente. **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Integración y Facultades
18 Generales.- La Junta General, constituida por reunión de accionistas efectuada de
19 acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene
20 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
21 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que
22 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO.- Atribuciones Especiales.-** Compete específicamente a
24 la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General, Presidente,
25 Comisarios y Liquidadores y fijar sus remuneraciones. Si fuere del caso, se
26 designará auditor externo y se fijará su remuneración; b) Conocer el balance, el
27 estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, los informes de los administradores
28 y comisarios, y adoptar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar aumentos y disminuciones
2 de capital, reforma de estatutos, fusión, escisión, transformación y disolución
3 anticipada, cambio de denominación, domicilio, y en general, cualquier
4 resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que
5 deban ser registradas conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de
6 acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Disponer que se inicien las acciones
7 legales a que hubiere lugar contra los administradores; g) Dictar reglamentos
8 internos; h) Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los
9 Estatutos y Reglamentos de la Compañía; e, i) Ejercer las demás atribuciones
10 que, por mandato de la Ley y los presentes estatutos, le corresponden y que no
11 pueden ser delegadas a otro organismo o funcionario de la compañía.

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Clases de Juntas.-** 1. Las reuniones de la
13 Junta General serán ordinarias y extraordinarias. 2. Las ordinarias se efectuarán
14 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos especificados
16 en la Ley de Compañías. 3. La Junta General Ordinaria podrá tratar, además,
17 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. 4. Las
18 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

20 **Convocatorias.- 1. Convocatorias Corrientes.-** Las convocatorias para
21 cualquier tipo de Junta de Accionistas las hará el Gerente General o el
22 Presidente, en la forma prevista en el artículo 20 de estos Estatutos, mediante un
23 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
24 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
25 reunión. A efectos de cómputo de este plazo, no se contará ni el día de la
26 publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles
27 todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. 2. Convocatoria
28 a solicitud de los accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos

1 el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito y en
2 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a Junta
3 General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que indique su petición. Si
4 el Gerente General o el Presidente rehusaren hacer la convocatoria o no la hiciere
5 en el plazo de quince días contados desde el recibo de la solicitud, el o los
6 peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías recabando dicha
7 convocatoria. 3. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
8 por la falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta
10 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocará
11 originalmente a la Junta, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en el
12 artículo 27.3. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
13 número de accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la
14 convocatoria. 4. Casos de tercera convocatoria.- Cuando la Junta General deba
15 resolver cualquier modificación de los Estatutos y otros de los asuntos previstos
16 en el artículo 240 de la Ley de Compañías, y no se hubiere podido instalar por
17 falta de quórum, luego de la primera y segunda convocatoria, se efectuará una
18 tercera, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria
20 se expresará que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.

21 **ARTICULO VIGESIMO.- Contenido de la Convocatoria.-** La convocatoria
22 contendrá: a) Llamamiento a los accionistas y comisarios de la compañía para la
23 reunión; b) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión,
24 situado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía;
25 c) El día, la fecha y la hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá
26 estar comprendida entre las ocho horas antes del meridiano y las ocho horas
27 pasado el meridiano; d) La indicación clara, específica y precisa del o de los
28 asuntos que serán tratados en la Junta; e) La dirección de la oficina en que se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 encuentran a disposición de los accionistas los documentos que vayan a ser
2 conocidos por la Junta General. En caso de que la Junta General deba conocer el
3 balance, estado de ganancias y pérdidas y sus anexos, los informes de los
4 administradores y comisarios, tales documentos deberán estar a disposición de
5 los accionistas en las oficinas de la compañía por lo menos quince días antes de
6 la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlos; f) El nombre y el cargo de
7 la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos.
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Convocatoria a Comisarios.-** El
9 comisario principal será especial e individualmente convocado por nota escrita,
10 sin perjuicio de repetir el llamado en el aviso de la prensa que contenga la
11 convocatoria a los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Lugar**
12 **de Reunión de la Junta.-** Las Juntas Generales, sean estas ordinarias o
13 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. En caso
14 contrario serán nulas, con excepción de lo previsto en el siguiente artículo.
15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Juntas Generales con carácter de**
16 **universal.-** 1. No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta General
17 de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
18 nacional, y sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares
20 del ciento por ciento del capital pagado de la compañía, y los concurrentes
21 resuelvan unánimemente celebrar la Junta. 2. Para que las Juntas de esta clase
22 tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.
23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Presidente y Secretario de la Junta.-**
24 Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la
25 compañía, por excusa o a falta de éste, por la persona que designe la Junta
26 General. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía y, por
27 excusa o falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **QUINTO.- Procedimiento e instalación.-** Antes de que se declare instalada una

1 Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de
2 las acciones que representen su valor y el número de votos que les correspondan,
3 según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará a
4 formar la lista de asistentes, al principiarse la hora para la cual fue citada la
5 reunión, y dejará constancia del instante en que se complete el quórum de
6 instalación de la Junta, con su firma y la del Presidente. **ARTICULO**

7 **VIGESIMO SEXTO.- Representación de los Accionistas.-** 1. Los accionistas
8 podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio de sus representantes
9 legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas designadas para tal
10 efecto, mediante poder notarial o carta dirigida al Gerente General de la
11 compañía. 2. Contenido mínimo de la carta poder.- La carta por la que el
12 accionista encarga a otra persona le represente en la Junta General, se dirigirá al
13 Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos, los datos exigidos
14 por el Reglamento respectivo y especialmente los siguientes: lugar y fecha de
15 emisión; denominación de la compañía de que se trate; nombre y apellido del
16 representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social;
17 y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la junta o
18 juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, nombre y apellido
19 del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado, con
20 indicación del número de acciones a que se extiende la representación. 3. Los
21 administradores y comisarios no podrán representar a los accionistas en la Junta
22 General. Igual prohibición y excepción corre para los suplentes de tales
23 funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio
24 económico cuyas cuentas e intereses vayan a ser objeto de conocimiento y
25 resolución de la Junta. Se exceptúa de esta prohibición la representación legal.

26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Quórum de instalación.-** 1. Caso
27 General.- Para que la Junta General de Accionistas reunida en primera
28 convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 deberán representar por lo menos el 51 por ciento del capital pagado. 2. En
2 segunda convocatoria.- Se instalará con el número de accionistas presentes o
3 representados que concurren, salvo lo previsto enseguida. 3. Quórum Especial.-
4 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
5 el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación,
7 la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la
8 concurrencia de los lo menos el 50 por ciento del capital social pagado, en
9 reuniones de primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de ese
10 capital en reuniones de segunda convocatoria. Sólo en reuniones de tercera
11 convocatoria podrá instalarse una Junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos
12 previstos en este apartado con el número de personas que concurren, sea cual
13 fuere el porcentaje de capital que representen. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **OCTAVO.- Mantenimiento del quórum mínimo.-** No podrá continuar
15 válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo
16 precedente, en cada una de las convocatorias. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **NOVENO.- Votación y quórum decisorio.-** Los accionistas tendrán derecho a
18 voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta
19 General serán tomadas por mayoría del 51 por ciento del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. En caso de empate, la proposición se considerará no aprobada, o sin
22 perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate
23 en Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta General no
24 habrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO.- Actas.-** De cada sesión de
25 Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma castellano. Las
26 actas se prepararán preferentemente en la misma reunión; si ello no fuere posible,
27 dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente
28 y Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, el acta llevará además

1 las firmas de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de nulidad. Contenido
2 del Acta.- El acta de Junta General contendrá: a) El nombre de la compañía; b) El
3 cantón, dirección del local, fecha y hora de la celebración de la Junta; c) Los
4 nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; d)
5 La transcripción del orden del día, la forma como se realizó la convocatoria y la
6 constancia de que los comisarios fueron convocados. Si se tratare de una junta
7 con carácter de universal, el orden del día acordado; e) Indicación del quórum de
8 instalación; f) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones
9 de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta; g) La
10 proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número
11 de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que se hubiere
12 deliberado y tomado resoluciones; h) La razón de la aprobación del acta, si se la
13 hiciere en la misma sesión; e, i) Las firmas de Presidente y Secretario de la junta.
14 Sistema de llevar las Actas.- Las actas de la Juntas Generales se llevarán en hojas
15 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y
16 sucesiva, escritas al anverso y reverso y rubricadas una por una por el Secretario,
17 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedido
18 por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **PRIMERO.- Expediente.-** De cada Junta General se formará un expediente que
20 contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la
21 convocatoria. b) Los demás documentos exigidos por los Estatutos para la
22 convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios
23 convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes con la constancia de las
24 acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les
25 corresponda; e) Los poderes y las cartas presentadas para poder actuar en la
26 Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por dicha Junta; y;
27 g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el
28 documento es fiel copia del original. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **Obligatoriedad de las resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General,
2 tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los
3 accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a los que hubieren votado
4 en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para impugnar ante la Corte
5 Provincial de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las que se
6 refieren los artículos 215 y 249 de la Ley de Compañías, en los términos y
7 condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos 216 y 250 de la
8 referida Ley. **CAPITULO V.- REPRESENTACION LEGAL Y**
9 **ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
10 **Representación legal de la compañía.-** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, y en caso de falta,
12 ausencia o impedimento de éste, le subrogará el Presidente. **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO CUARTO.- Mandatarios y Apoderados.-** El Gerente General
14 podrá obrar por medio de apoderados o procuradores, cumpliendo los requisitos
15 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
16 **Del Presidente.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en
17 los estatutos. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
18 reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al
19 Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
20 impedimento, y en este evento, ejercer la representación legal de la compañía; b)
21 Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; c) Suscribir conjuntamente
22 con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; d)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
24 bienes raíces de la compañía; e) Convocar a juntas generales; y f) Las demás
25 contenidas en la Ley y estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Del**
26 **Gerente General.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
27 compañía. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
28 reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley

1 y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar,
 2 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de
 3 la compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir
 4 las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare
 5 la Junta General de Accionistas; d) Llevar los Libros Sociales y Contables de la
 6 compañía; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes
 7 generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y
 8 remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus
 9 remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la
 10 contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria
 11 de la compañía; h) Actuar como secretario en las Juntas Generales; i) Convocar a
 12 juntas generales; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
 13 acciones y certificados provisionales; k) Suscribir conjuntamente con el
 14 Presidente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; y, l) Las
 15 demás que determine la Ley y el estatuto social. **ARTICULO TRIGESIMO**
 16 **SEPTIMO.- Subrogaciones.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del
 17 Gerente General lo reemplazará el Presidente. **CAPITULO VI.- DE LA**
 18 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Fiscalización.-**
 19 La Junta General de Accionistas, designará anualmente un Comisario Principal
 20 que ejercerá la fiscalización de la compañía, y tendrá derecho ilimitado de
 21 inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. La Junta designará
 22 igualmente un suplente por igual período. De ser del caso, la compañía contará
 23 con auditoría externa de acuerdo con los Reglamentos de la Superintendencia de
 24 Compañía. El Comisario Principal y su Suplente podrán ser indefinidamente
 25 reelegidos. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Atribuciones del**
 26 **Comisario.-** Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus
 27 partes la administración de la compañía, de acuerdo con la ley y reglamento
 28 respectivo. **CAPITULO VII.- MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **CUADRAGÉSIMO.- Reparto de Utilidades y reservas.-** Sólo se pagará
2 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
3 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución
4 de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.
5 La compañía formará un fondo de reserva legal de acuerdo con la ley, y cuando
6 lo decida la Junta General, las reservas facultativas. **ARTICULO**
7 **CUADRAGESIMO PRIMERO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio
8 económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y
9 uno de Diciembre de cada año. **CAPITULO VIII.-OTRAS NORMAS.-**
10 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Disolución y Liquidación.-** La
11 compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
12 Compañía. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone
13 la mencionada Ley y el Reglamento respectivo. En caso de liquidación actuará
14 como liquidador principal el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta
15 General decida que expresamente actúen otras personas. También se designará
16 un liquidador suplente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-**
17 **DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE**
18 **ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los
19 otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital
20 social de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (US\$ 5000.00), el mismo que se ha pagado en su totalidad, conforme
22 se detalla en el siguiente cuadro:-----

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital total
Ramiro Esteban Crespo Fabara	US \$ 4.950,00	US \$ 4.950,00	US \$ 4.950,00

Carlos Eduardo Checa Camacho	US \$ 50,00	US \$ 50,00	US \$ 50,00
Total:	US \$ 5.000,00	US \$ 5.000,00	US \$ 5.000,00

1 Conforme se desprende del cuadro de integración de capital previamente citado,
2 el capital suscrito por cada accionista ha sido pagado en numerario en su
3 totalidad, en las proporciones constantes en el cuadro anterior. Se incorpora el
4 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco. La
5 inversión de la totalidad del capital es nacional. **SEGUNDA.-**
6 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los fundadores o los señores Ernesto
7 Andrade Veloz, Andrés Ycaza Palacios y/o Santiago Andrade Cadena, quedan
8 autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al
9 perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera
10 junta general de accionistas que necesariamente designará administradores y
11 comisarios. **Usted**, señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de rigor.
12 Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Abogado Andrés
13 Ycaza, portador de la matrícula profesional once mil cuatrocientos diez del
14 Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a escritura pública
15 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se
16 observaron todos los preceptos legales del caso.- Léida que fue la presente
17 escritura a las comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
18 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22 RAMIRO ESTEBAN CRESPO FABARA

23 C.C. No.: 090351410-7
24
25

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1

2

3 CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO

4 C.C. No.: 170442986-7

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

IMPRIMIR

012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301674
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE VELOZ SEGUNDO JESUS ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2010 11:52:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANALYTICA ADVISORS ASESORIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 70105216 abierta el 11 de mayo del 2010 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ANALYTICA ADVISORS, ASESORIA S.A. la cantidad de \$ 5000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN</u>	<u>\$4,950.00</u>
<u>CHECA CAMACHO CARLOS EDUARDO</u>	<u>\$50.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, MAYO 11 DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170442986-7
CHECA CAMACHO CARLOS EDUARDO

21 MARZO 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 375 02721

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V3122 013

CASADO MARIA ANELIA FREITAS FALCONI

SECUNDARIA EMPLEADO

EDUARDO CHECA

CELLY CAMACHO

QUITO 2709/99

227006/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0249176

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0011 1704429867
NÚMERO CÉDULA
CHECA CAMACHO CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E333311242

NACIONALIDAD CASADO ANA M AREVALO FUELLO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION RODRIGO CRESPO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA FABARA

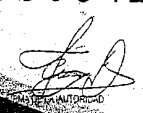
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA DE EXPEDICION 08/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD 08/04/2021

FORMA No. REN 0883413







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090351410-7

CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN

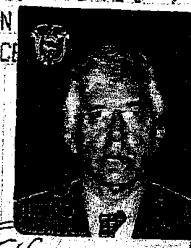
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

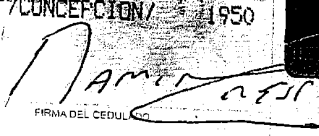
22 JUNIO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 004-1 0142 05817 M

REG. CIVIL GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1950





FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0050 NUMERO

0903514107 CEDULA

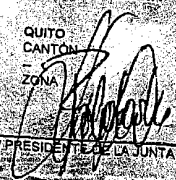
CRESPO FABARA RAMIRO ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA



F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, el veinte y cinco de mayo del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ANALYTICA ADVISORS ASESORIA SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil diez.-



/s/ Mmij
Dr. Sebastian Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

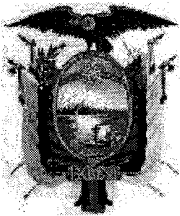


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002156, de fecha primero de junio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ANALYTICA ADVISORS ASESORIA S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de mayo del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, siete de junio del dos mil diez.-



Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de junio de 2.010, bajo el número 1834 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANALYTICA ADVISORS ASESORÍA S.A.**", otorgada el veinticinco de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021102**.- Quito, a diez de junio del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013197

Quito, 16 JUN 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANALYTICA ADVISORS ASESORIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL